



Cambiamos contigo...!

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 - 2018 – CM/MDC.

Colcabamba, 10 de Abril del 2018

VISTOS:

El Informe N° 047-DPE-SGDIS/MDC-2018, Informe N° 172-2018-MFA-SGDIS/MDC, Informe Legal N° 110-2018-DCG/SGAJ/MDC, Informe N° 029-2018-GM/EMAG/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 047-DPE-SGDIS/MDC-2018, la Prof. Susana Villavicencio Quispe responsable de la División Promoción de la Educación, da cuenta a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la evaluación de solicitudes de contratación de personal docente y de servicio a favor de las instituciones educativas de educación básica regular (Inicial, primaria y secundaria) y Educación Básica Alternativa (CEBA), que cuentan con buena cantidad de estudiantes, para el normal desarrollo de las unidades de aprendizaje para el año escolar 2018, concluyendo que se requiere la contratación de 08 docentes y 04 personal de servicio para las instituciones educativas descritos en el cuadro Anexo que forma parte del presente, desde el mes de abril a diciembre del 2018, requiriéndose el monto de S/. 99,000.00 soles, por lo que en atención a los hechos expuestos solicita la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional N° 001-2018/UGEL -T ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TAYACAJA – UGEL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA.

Que, a través del Informe N° 172-2018-MFA-SGDIS/MDC, presentado con fecha 27 de abril del 2018 a Gerencia Municipal, el Ing. Moisés L. Flores Aguila – Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social (e), describe habiendo evaluado el informe que antecede, solicita la aprobación en sesión de concejo el convenio citado líneas arriba, a fin de proceder con los tramites de contratación de servicios de 08 docentes y 04 personal de servicio para el periodo abril a diciembre del 2018, por un monto de S/. 99,000.00 soles, conforme al cuadro anexo que se señala en el presente informe.

Que, a través del Informe Legal N° 110-2018-DCG/SGAJ/MDC, presentado a Gerencia Municipal el 06-04-2018, el Abg. Didier Calderón Gaspar en su condición de Sub Gerente de Asesoría Jurídica (e), sobre el tema refiere el artículo 82, inciso 1, 2 y 4 que determina El Gobierno Local está facultado para ejercer competencias y funciones al promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, así como el Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en concordancia con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativos, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, además de Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, para que le permitan el desarrollo educativo y el incentivos de las capacidades de su población, y por ende la superación del estado de pobreza en que se pueda encontrar.

Asimismo la Dirección General de Programación Multianual del sector público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de inversión pública aprobada bajo Resolución Ministerial N° 002-2009-EF/68.01, la misma que provee la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional con autorización del concejo municipal, para la cooperación interinstitucional con otro gobierno local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Considerando que, la elaboración, aprobación y suscripción de convenios interinstitucionales o específicos, es la perfección de los documentos normativos que establece la normatividad y los procedimientos de la cooperación entre los suscribientes, en virtud del principio de colaboración y unir esfuerzos en el ámbito de sus competencias de ambos, al gestionar acciones conjuntas y sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo. En estricto, la colaboración administrativa es consustancial a todo estado, y tiene como fin que las entidades de la administración pública, especialmente las autónomas, actúen de manera integrada en aras de la cohesión, eficacia y eficiencia que debe existir en la ejecución de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

Por la normatividad glosada en los considerandos precedentes y al observar EL OBJETIVO de la suscripción del Convenio citado en el segundo considerando del presente, en el que se manifiesta el interés de asegurar la continuidad del funcionamiento de las secciones de las I.E. creadas por el crecimiento poblacional estudiantil, previendo las condiciones adecuadas para el desarrollo académico 2018, asegurando la disponibilidad presupuestal que garantice el



Cambiamos contigo...!



normal funcionamiento de las áreas académicas programadas, así como la asistencia remunerativa de los docentes contratados, entre otros, obligándose la Municipalidad a dotar de docentes a la I.E. carentes de presupuesto en el marco de la cooperación interinstitucional cubriendo los gastos por el pago de las remuneraciones de los docentes y el personal de servicio, el cual se encuentra enmarcado al artículo 73, inciso 2.3 de la Ley N° 27972 concordante con el artículo 11 de la Ley N° 28044 Ley General de la Educación, con luye que es favorable la remisión a sesión de concejo municipal en merito a las facultades conferidas por Ley, emita pronunciamiento respecto a la suscripción del convenio precisado en el presente, toda vez que dicha suscripción se encuentra estrechamente vinculado a las funciones encomendadas a los Gobiernos Locales, en Materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, mediante Informe N° 029-2018-GM/EMAG/MDC, la Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero – Gerente Municipal, habiendo evaluado el presente expediente administrativa, remite al Titular de la Entidad a fin de que el concejo municipal tome conocimiento del mismo para su evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, el artículo 9º numeral 26º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y respecto a las atribuciones del Alcalde el artículo 20º señala que celebra los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de abril del 2018, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8º y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad del pleno del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 001-2018/UGEL –T, ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TAYACAJA – UGEL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCBAMBA**, convenio que tiene por finalidad la contratación de 8 docentes y 04 personal de servicios a favor de las Instituciones Educativas precisados en el **Informe N° 047-DPE-SGDIS/MDC-201**, a partir del mes de Abril hasta el 31 de diciembre del presente año, cuyo presupuesto asciende al importe de S/. 99,000.00 soles.

Artículo Segundo.- DISPONGO la ejecución del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de desarrollo e Inclusión Social, para cuyo efecto notifíqueseles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCBAMBA
TAYACAJA HUANCANELICA

William Cesar Bustiza Zuasnahur
ALCALDE